

ACORDADA Nº 17  
AÑO 1979

ver Acordada Nº 33/79

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Emilio M. Daireaux y Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que resulta necesario actualizar los montos previstos en la Acordada Nº 31 de fecha 1º de diciembre de 1977 para lograr una mayor celeridad en las licitaciones y una mejor distribución de tareas del Tribunal, estableciendo -en consecuencia- las modificaciones pertinentes, conforme a la atribución conferida por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad.-

Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto la Acordada Nº 31 dictada por esta Corte Suprema con fecha 1º de diciembre de 1977.-

2º) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se sujetarán al siguiente régimen:

a) Las contrataciones superiores a CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.-

b) Las contrataciones superiores a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000) y hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000), serán autorizadas por el Secretario de la Corte Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.-

c) Las contrataciones superiores a DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) y hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

d) Las contrataciones superiores a TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) y hasta DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), serán autorizadas por el Subsecretario de Administración y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-

e) Las contrataciones superiores a SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) y hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Subsecretario de Administración.-

f) Las contrataciones superiores a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) y hasta SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), serán autorizadas por el Prosecretario Jefe a cargo del Departamento Administrativo y aprobadas por el Subsecretario de Administración.-

g) Las contrataciones inferiores a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), serán autorizadas y aprobadas por el Prosecretario Jefe a cargo del Departamento Administrativo.-

3º) Las ventas de bienes que deban realizarse mediante remate público serán autorizadas y aprobadas hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) por el Presidente del Tribunal.- En caso de ser superior a ese importe, serán autorizadas y aprobadas por la Corte Suprema.-

4º) Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, las contrataciones -cualesquiera sea su monto- que, por su naturaleza, resultasen de dudosa procedencia para quien estuviese facultado para autorizarlas, deberán ser elevadas en consulta al Presidente de la Corte Suprema.-

Fuera del supuesto contemplado en el párrafo anterior, el funcionario competente para disponer la autorización del gasto -confr. art. 2º- será a quien le corresponda rechazar los pedi-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

dos que se efectúen, cuando aquéllos resulten manifiestamente improcedentes o cuando las circunstancias indiquen la necesidad de postergar o prescindir de la realización de esos gastos.-

5º) Facultar a los magistrados, funcionarios y empleados bajo cuya responsabilidad se encuentra la Partida "Gastos de Funcionamiento" para autorizar y aprobar, en cada caso, contrataciones directas hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000).-

6º) Para las contrataciones superiores al importe fijado por el artículo precedente, como para las compras / -cualesquiera fuera su monto- de bienes y demás elementos no comprendidos en el régimen de la Partida a que se refiere el artículo anterior, deberá requerirse la intervención previa de la Subsecretaría de Administración.- Sólo en casos de estricta excepción y de extrema urgencia -debidamente acreditados- podrá efectuarse este tipo de erogaciones, sin mediar autorización previa, quedando sujeta la aprobación a lo dispuesto por el artículo 2º y sin perjuicio del supuesto contemplado en el artículo 4º debiéndose cumplir, en cuanto a su trámite, lo establecido por el inciso 10 de la reglamentación -aprobada por decreto 5720/72- del artículo 62 de la Ley de Contabilidad.-

7º) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a contratar directamente, cualquiera fuera su monto, con firmas especializadas, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de ataúdes.- Asimismo para el servicio de traslado de cadáveres, cuando la Policía Federal o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean regularmente este último servicio.- Estas contrataciones se registrarán por las disposiciones del inciso 10 de la reglamentación -aprobada por de-

////////////////////////////////////

creto 5720/72- del artículo 62 de la Ley de Contabilidad (confr. asimismo artículo 56, inciso 3º, apartado d).-

8º) Establecer términos trimestrales para tramitar los pedidos de contrataciones habituales a que se refiere el inciso 31 de la reglamentación -aprobada por decreto nº 5720/72- del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.- La Subsecretaría de Administración fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.-

9º) La citada Subsecretaría comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), aprobadas por el Subsecretario de Administración con arreglo a lo establecido en esta Acordada.-

10º) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles a contar desde su fecha, oportunidad en la cual se aplicará de oficio, a las actuaciones en trámite.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Adolfo R. Gazirilli*  
ADOLFO R. GAZIRILLI

*Abelardo F. Rossi*  
ABELARDO F. ROSSI

*Pedro L. Rossi*  
PEDRO L. ROSSI

*Emilio M. Baidichnik*  
EMILIO M. BAIDICHNIK

*Elías F. Quastavino*  
ELÍAS F. QUASTAVINO

*Eduardo D. Caviotto*  
(Secret)

EDUARDO D. CAVIOTTO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION